ANTONIA ALCAZAR JIMENEZ (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 04/07/2025
HASH: bb7996e3849bf0c067f6359d7868ea03

Jesús Santos Ofate (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 04/07/2025
HASH: 6a44f199d0ecf18a2f3f0ca3f5f11ba29

N. Expediente 9790/2025
F. Apertura 03/07/2025
Serie documental G0709 - Delegaciones y avocaciones de competencias
Asunto Delegación de competencias de la Alcaldía

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Ante la renuncia a su condición de concejal de la concejala Dª Elena Isabel Abraham Suárez, que ostentaba la delegación de la concejalía de MEDIO AMBIENTE, SANIDAD CONSUMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA / PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dado que la concejala que le sustituirá no ostentará competencias delegas por la Alcaldía, procede llevar a cabo la reorganización de las competencias delegadas mediante la asunción de las que venía desempeñando la concejalía de MEDIO AMBIENTE, SANIDAD CONSUMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA / PARTICIPACIÓN CIUDADANA, lo que no implica ningún cambio en el régimen de dedicación establecido por acuerdo del pleno de 5 de julio de 2023 para cada una de las concejalías delegadas.

Ello supone que desparece la concejalía MEDIO AMBIENTE, SANIDAD CONSUMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA / PARTICIPACIÓN CIUDADANA pasando las competencias que se le habían delegado a ser asumidas por las otras concejalías en los términos del presente decreto por lo que no se retribuirá su desempeño.

De conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículos 26 a 30 y 33 y 34 del Reglamento Orgánico de Velilla de San Antonio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Las competencias en materia de MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA se delegan en la concejalía de SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA /MANTENIMIENTO DE CIUDAD Y PIR.

Las competencias en materia de SANIDAD Y CONSUMO se delegan en la concejalía de DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO/ MOVILIDAD

Las competencias en materia de PARTICIPACIÓN CIUDADANA se delegan en la concejalía de CULTURA Y SERVICIOS SOCIALES.

Las competencias delegadas a la CONCEJALIA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y PROYECTOS DE CIUDAD / ÁREA DE FESTEJOS por decreto de 5 de julio de 2023 incluyen expresamente en el Área de vivienda, planificación, transición energética y

Cód. Validación: 9ARPXKTXFGZK3LJNS54FCT2CS
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

proyectos de ciudad:

- Gestión de las licencias de actividades.

SEGUNDO: La delegación general de competencias a favor de las concejalías a las que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, así como la potestad sancionadora en el ámbito de la delegación.

TERCERO. - En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO. Notificar este nombramiento a los concejales designados

QUINTO: Publicar el nombramiento en el BOCAM, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 46.1 ROF y 33.4 del Reglamento Orgánico de Velilla de San Antonio y en el tablón de anuncios, así como en la página Web municipal el presente decreto para conocimiento general.

SEXTO Dar cuenta al Pleno en cumplimiento con lo preceptuado en los artículos 46.1 ROF y 33.4 del Reglamento Orgánico de Velilla de San Antonio-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9ARPXKTXFGZK3LJNS54FCT2CS
Verificación: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2